

3º.— Derógase la Resolución Nº 285, de 27 de Diciembre de 1988, de la Dirección Nacional. Tómesese razón, comuníquese y publíquese.— Francisco Fernández Villavicencio, Director. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Carlos Villarroel González, Secretario General.

DESIGNA SUBROGANTES EN EL CARGO DE DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO

Santiago, 5 de Octubre de 1989.— Esta Dirección Nacional, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente resolución: Núm. 298.— Vistos: Lo dispuesto en el artículo 7º, letra h), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, lo establecido en la Resolución Nº 600, de 1977, de la Contraloría General de la República, según texto refundido y actualizado por la Resolución Nº 1.050, de 1980, y Considerando: Que es necesario actualizar la subrogación en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro.

Resuelvo:

1º.— Subrogarán al Director Regional de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro, en caso de ausencia o impedimento, los siguientes funcionarios, en el orden de precedencia que se indica:

Primer subrogante: José Alvarado Gómez Acuña, R.U.T. Nº 2.598.708-K, Directivo grado 8º, Jefe División Jurídica.

Segundo subrogante: Gustavo Jesús Hidalgo Campos, R.U.T. Nº 5.966.856-0, Directivo grado 8º, Jefe División de Fiscalización.

Tercer subrogante: Alfredo Mario Aguilera Acevedo, R.U.T. Nº 5.104.907-1, Directivo grado 8º, Jefe División de Resoluciones.

3º.— Por razones imposterables de buen servicio la presente resolución producirá sus efectos antes de su total tramitación.

3º.— Derógase la Resolución Nº 156, de 20 de Abril de 1989, de la Dirección Nacional.

Tómesese razón, anótese, comuníquese y publíquese.— Francisco Fernández Villavicencio, Director.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Carlos Villarroel González, Secretario General.

Ministerio de Educación Pública

NOMBRA A DON NESTOR MANUEL HERNANDEZ FUENTES COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Núm. 412.— Santiago, 21 de Agosto de 1989.— Considerando: Que, por Decreto Supremo

de Educación Nº 348, de 18 de Julio de 1989, publicado en el Diario Oficial del 4 de Agosto de 1989, se solicitó a la Junta Directiva de la Universidad de Magallanes la presentación de una terna de postulantes al cargo de Rector de la mencionada institución de Educación Superior.

Que, esta terna me fue presentada por la Junta Directiva con fecha 10 de Agosto de 1989.

Que, entre los integrantes de dicha terna se encuentra el actual Rector don Néstor Manuel Hernández Fuentes.

Que, he decidido redesignar en el cargo de Rector a don Néstor Manuel Hernández Fuentes, teniendo presente sus antecedentes.

Que es necesario dictar un nuevo Decreto de nombramiento ya que la situación legal de designación está regida por las normas de la Disposición Transitoria del D.F.L. Nº 154, de 1981.

Visto: Lo dispuesto en el Artículo 32 Nº 12 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Disposición Transitoria del D.F.L. Nº 154, de 1981, de Educación y en el Decreto Supremo de Educación Nº 830, de 27 de Octubre de 1987.

Decreto:

Artículo único: Nómbrase a contar de esta fecha como Rector de la Universidad de Magallanes a don Néstor Manuel Hernández Fuentes, R.U.T. Nº 5.110.948-1.

Deja de servir igual cargo a contar de la misma fecha.

Anótese, regístrese, tómesese razón y publíquese.— **AUGUSTO PINOCHET UGARTE**, General de Ejército, Presidente de la República.— **Rodrigo Salas Martín**, Ministro de Educación Pública.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Saluda a usted.— **María Sixtina Barriga Guzmán**, Subsecretaría de Educación Pública.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA

Santiago, 16 de Agosto de 1989.— Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 169.— Vistos: a) La Ley Nº 18.168, de 1982, modificada por las Leyes Nºs. 18.488 de 1985, 18.591 de 1987, 18.681 de 1987 y por el DFL Nº 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 1987.

b) El Decreto Ley Nº 1.702 de 1977.

c) El artículo 1º de la Ley Nº 16.436.

d) El Nº 2, letra b) del párrafo II de la Resolución Nº 1.050 de 1980 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada.

b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por Oficio Ord. Nº 33.380, de fecha 16.08.89.

Decreto:

1.— Otrógase a la Sociedad Radiodifusora Los Alerces Limitada, Rol Unico Tributario 79.914.750-5, en adelante la concesionaria, concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la ciudad de Valparaíso.

2.— Aprobábase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria; la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.— Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, cuyas características se indican a continuación:

DEL TRANSMISOR PRINCIPAL

- Frecuencia: 89,5 MHz.
- Potencia: 1,0 kW.
- Tipo de Emisión: 180KFBHF.
- Desviación Máxima: ± 75 kHz.
- Señal Distintiva: XQB-80.

DEL SISTEMA RADIANTE

- Diagrama de Radiación: Omnidireccional.
- Ganancia: 3,0 dBd.
- Polarización: Circular.
- Tipo de Antena: Tres espiras.
- Nº de Elementos: 4.

DE LAS INSTALACIONES

- Dirección Planta: La Boda s/n, Población Latorre, Lote Nº 25, Cerro Mariposa, Valparaíso, V Región.
- Coordenadas: 33º 03' 27" Sur; 71º 37' 00" Oeste.

DEL RADIOENLACE:

- Frecuencia: 387,1 MHz.
- Potencia Máxima: 6 Watts.
- Tipo de Emisión: 180KFBHF.
- Desviación Máxima: ± 75 kHz.

DEL SISTEMA RADIANTE

- Diagrama de Radiación: Direccional.
- Ganancia: 6 dBd.
- Polarización: Vertical.
- Tipo de Antena: Yagi de 5 elementos.

DE LAS INSTALACIONES

- Dirección Estudios: Vistanas Nº 647, Cerro Los Placeres, Valparaíso, V Región.
- Coordenadas: 33º 01' 48" Sur; 71º 35' 25" Oeste.

El Presidente de la República previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá disponer que la concesionaria modifique estas características por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios del Estado.

4.— El período de la presente concesión es de 20 años, contados desde la fecha de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

5.— La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros, legalmente adquirido y en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

6.— La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

7.— El plazo para iniciar la construcción de las obras, será de treinta días y para su terminación, de once meses; asimismo, el plazo para iniciar el servicio, será de doce meses. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del presente Decreto.

8.— La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto aprobado.

9.— Esta concesión se extinguirá, entre otras causas, en caso de modificarse, sin autorización previa, los elementos de su esencia a que se refiere el inciso 1º del artículo 14º de la Ley Nº 18.168.

10.— Esta concesión es transmisible por causa de muerte y podrá ser transferida, enajenada, arrendada o entregada a terceros a cualquier título, previa autorización del Presidente de la República.

11.— Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de sus Reglamentos y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.— Por orden del Presidente de la República, **Carlos Silva Echiburú**, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— **Gustavo Arenas Corral**, Coronel, Subsecretario de Telecomunicaciones.

SOLICITA PERMISO DE SERVICIO LIMITADO DE RADIOCOMUNICACIONES

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones, presentada por Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Limitada, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, tres estaciones bases de 25 watts de potencia c/u, ubicadas en la X Región: Esmeralda Nº 641, La Unión: Avenida Ricardo Siegle Nº 853, La Unión y en Camino a Rancho s/n, Río Bueno, coordenadas 40º 20' Sur 73º 56' Oeste; treinta y cuatro estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían: catorce a 50 km en torno a las estaciones bases y veinte a 50 km en torno a la estación base "Central". Diez estaciones

portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 5 km en torno a las estaciones bases.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15º, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

SOLICITA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la ciudad de Traiguén, presentada por doña Nancy Mafalda Cuadra Valenzuela, a objeto de instalar, operar y explotar una radiomisor de 250 watts de potencia. Las estudios y la planta transmisora estarán ubicados en calle Lagos Nº 662 de la ciudad de Traiguén. El sistema radiante será omnidireccional con polarización circular, compuesto por cuatro elementos de 3,0 dBd de ganancia, montado sobre una torre de 36 metros de altura.

El plazo para el inicio de la construcción de las obras, será de un mes y para su término de trece meses; asimismo, el plazo para iniciar el servicio será de quince meses. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del Decreto correspondiente.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15º, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Ministerio de Agricultura

DECLARA "LUGAR DE INTERES CIENTIFICO PARA EFECTOS MINEROS" PARQUE NACIONAL ARCHIPIELAGO DE JUAN FERNANDEZ, PARQUE NACIONAL LA CAMPANA Y RESERVA FORESTAL LAGO PEÑUELAS, UBICADOS EN LA V REGION; PARQUE NACIONAL CONGUILLO Y RESERVA FORESTAL ALTO BIO-BIO, UBICADOS EN LA IX REGION; PARQUE NACIONAL LAGUNA SAN RAFAEL Y PARQUE NACIONAL QUEULAT, UBICADOS EN LA XI REGION

Santiago, 29 de Agosto de 1989.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 133.— Visto: Lo solicitado por el Ministerio de Agricultura en Oficio Ordinario

N° 405; de 14 de Agosto de 1989; lo dispuesto en el artículo 17° del Código de Minería; lo prescrito en los artículos 19° N°s. 8 y 24 y 32 N° 8, de la Constitución Política de la República; y

Considerando:

1) Que es deber constitucional del Estado, tutelar la preservación de la naturaleza.

2) Que con el fin de dar cumplimiento a estos deberes, las áreas que se individualizan más adelante, han sido declaradas -entre otras- bajo alguna de las distintas categorías de manejo que comprende el Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas del Estado.

3) Que, por otra parte, el Gobierno de Chile ha adquirido compromisos internacionales, en orden a preservar los elementos y las áreas del territorio nacional que constituyen su patrimonio natural.

4) Que entre tales áreas, se encuentran los Parques Nacionales Archipiélago de Juan Fernández, La Campana, Conguillío, Laguna San Rafael y las Reservas Forestales Lago Peñuelas y Alto Bio-Bío, unidades que por sus importantes valores científicos, han sido declaradas "Reserva de la Biosfera" por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a solicitud del Gobierno chileno, lo que determina que el propósito esencial de dichas áreas sea la conservación de la naturaleza y la investigación científica.

5) Que tanto las mencionadas unidades de manejo, como el Parque Nacional Queulat, también de gran valor ecológico y científico, constituyen áreas de relevancia, incluso a nivel internacional, condición que justifica su declaración como "Lugar de Interés Científico" y, en caso que se estime indispensable autorizar en ellos la ejecución de labores mineras, el permiso correspondiente sea otorgado por el Presidente de la República.

Decreto:

Artículo Primero: Decláranse "Lugar de Interés Científico para efectos mineros", los terrenos de las unidades de manejo que se señalan a continuación, comprendidos dentro de los deslindes que en cada caso se señalan:

a) Parque Nacional Archipiélago de Juan Fernández, ubicado en la comuna de Juan Fernández, provincia de Valparaíso, V Región de Valparaíso, creado por decreto supremo N° 103, de 16 de Enero de 1935, del Ministerio de Tierras y Colonización. Los terrenos de este parque nacional afectos a la declaración de "lugar de interés científico", tienen los siguientes deslindes:

Isla Alejandro Selkirk: deslinda en toda su extensión con el mar chileno.

Isla Santa Clara: deslinda en toda su extensión con el mar chileno.

Isla Robinson Crusoe: Al

Norte, Punta Tunquillas, en dirección noreste; Punta San Carlos; Quebrada San Carlos; curva de nivel de 150 m.s.n.m. hasta intersectar la Quebrada El Minero; continúa por la curva de nivel de 100 m.s.n.m. hasta la costa; mar chileno hasta Punta Pescadores. Al Este, Punta Pescadores; mar chileno hasta Punta Hueso de Ballena. Al Sur, Punta Hueso de Ballena; mar chileno hasta un punto que coincide con el paralelo 30° 31' de latitud sur, en Bahía Tierra Blanca. Al Oeste, punto que coincide con el paralelo 30° 31' de latitud sur; Quebrada sin nombre; cerro de cota 214 m.s.n.m.; Punta Tunquillas.

b) Parque Nacional La Campana, ubicado en las comunas de Olmué e Hijuelas, provincia de Quillota, V Región de Valparaíso, cuyos actuales deslindes, fijados por decreto supremo N° 228, de 14 de Junio de 1985, del Ministerio de Bienes Nacionales, son los siguientes: Norte, línea sinuosa que parte desde el punto signado con la letra "A", ubicado en la curva de nivel de 400 metros sobre el nivel del mar, sigue por dicha curva hasta el sur hasta intersectar el estero "Rabuco", de allí continúa por la quebrada sin nombre, en línea recta hacia el morro "El Cardonal" de cota 788 m.s.n.m. Desde este punto llega hasta el morro "El Peumo" de cota 1.984 m.s.n.m. signado con la letra "B", siguiendo la línea divisoria de aguas de los cerros sin nombre de cotas 670 y 714 m.s.n.m., morro "El Piedrudo" de cota 914 m.s.n.m., sigue por el cerro sin nombre y morro "El Espino" y morro "El Peumo" de cotas 884, 1.748 y 1.984 m.s.n.m., respectivamente; Este, línea divisoria de aguas, desde el morro "El Peumo" de cota 1.984 m.s.n.m. identificado con la letra "B", hasta el cerro sin nombre de cota 2.027 m.s.n.m., signado con la letra "C", pasando por cerro sin nombre y cerro "Del Roble" de cotas 1.979 y 2.204 m.s.n.m., respectivamente; Sur, línea divisoria de aguas que parte desde el cerro sin nombre de cota 2.027 m.s.n.m., signado con la letra "C" hasta el cerro "La Sombra" de cota 771 m.s.n.m. identificado con la letra "E", pasando por el morro "Pedregoso" de cota 1.561 m.s.n.m., morro "El Peñón" de cota 1.539 m.s.n.m. cerros sin nombre de cotas 1.356 y 1.210 m.s.n.m., morro "La Buitrera" de cota 1.146 m.s.n.m., cerro "El Llano", de cota 981 m.s.n.m., cerros sin nombre de cotas 913 y 882 m.s.n.m. y cerro "El Peñón" de cota 1.135 m.s.n.m., identificado con la letra "D", desde aquí sigue por los cerros sin nombre de cotas 932 y 970 m.s.n.m., y cerro "Ojo Bueno" de cota 782 m.s.n.m., hasta el cerro "La Sombra" o letra "E"; y, Oeste, línea mixta que parte desde el cerro "La Sombra" de cota 771 m.s.n.m. o punto signado con la letra "E", que pasa por las cotas 486 y 356 m.s.n.m., cruza las quebradas "Cajón Grande", "Larga" y "Cajón La Opositora" hasta intersectar la cota de 500 m.s.n.m. en el punto "F", continúa por dicha cota para luego bajar a la cota de 400 m.s.n.m. y siguiendo por ésta hasta el

punto denominado "G", donde toma la divisoria de aguas alcanzando las cotas 650, 1.253, 1.333, 1.356 y 1.880 m.s.n.m. en el cerro "La Campana", sigue por las cotas 1.830, 1.838, 1.180, 1.157 y 997 m.s.n.m. en "Portezuelo Hondo", continúa por las cotas 1.021 y 1.007 m.s.n.m. hasta intersectar la curva de nivel de la cota 400 m.s.n.m. en el punto "A".

c) Reserva Forestal Lago Peñuelas, ubicado en la comuna y provincia de Valparaíso, V Región de Valparaíso, cuyos deslindes fueron fijados por decreto supremo N° 653, de 18 de Agosto de 1969, del Ministerio de Agricultura. Los actuales deslindes que corresponden a esta unidad, son los siguientes: al Norte, roles 9318-1; 9319-20; 9319-10; 9319-12; 9319-11; 9319-9; 9319-27; 9317-1; 9318-2; 3457-11 y 9317-36; al Este, roles 3457-11 y 177-18; al Sur, roles 177-14; 174-5; 174-1; 174-38 y 174-43; al Oeste, roles 174-37; 174-36; 174-36; 9318-12; 9318-11; 9318-10; 9318-9; 9318-8; 9318-7; y 9318-4.

Se encuentran excluidos de la declaración de reserva forestal y de la declaración a que se refiere este artículo, los terrenos individualizados en el decreto supremo N° 7, de 10 de Enero de 1985, del Ministerio de Bienes Nacionales, de una superficie aproximada de 1,02 has., que deslindan; al Norte, Ruta 68 de Valparaíso a Santiago, entre los vértices A y B; al Este, Fisco, Reserva Forestal Lago Peñuelas, entre los vértices B y C; al Sur, prolongación camino público a Quintero, entre los vértices C y D; y al Oeste, Fisco, Reserva Forestal Lago Peñuelas, entre los vértices D y A.

d) Parque Nacional Conguillío: ubicado en las comunas de Curacautín y Lonquimay de la provincia de Malleco y en las comunas de Vilem y Melipeuco de la provincia de Cautín, IX Región de la Aricaucanía, cuyos deslindes actuales, fijados por decreto supremo N° 131, de 15 de Abril de 1967, del Ministerio de Bienes Nacionales, son los siguientes: Norte, Predio de Jaime Rodríguez Rojas, Fued Cháin, María Gesto A., Manuel Godoy Monroy, Neris Parra P., Sociedad Domingo Abarrúa Limitada, Adrián Hugo Lizama, Sucesión Werner Baltazar, Roberto Bidegoin V., Víctor Mella, Domingo Abarrúa, fundo "Buenos Aires", Oscar Acuña, Sucesión Rivas, José Venegas, Alberto Herrera, Emilio Alcalá, Néstor Mella, Carlos Candia Jürgen Guertel, Tomás Lara, Isaías Iriberry, Sucesión Juan Mella, Melebio Fuentes y Marcial Arroyo; Este: Predio de Braulio Quereada, Sociedad García Díaz, Sociedad Santa Nevada, Erlin Wagner de Thomson, Rubén Contreras Ortega, José Urrea Reyes y Ricardo Bravo Zapata; Sur: Predio de Evangelista Caro Ortiz, José R. Bravo Zapata, José Lagos Lagos, Guillermo León Sagal, Juan Cerda Jódery, José López Beltrán; Euailio, Hipólito y Segundo León Sigal, Guillermo Miquelès C., Vicente Herrera, Fundo "Casas de Agua", Ida Gubelín Vda. de Bravo, José I. Alfaro Seguel, José H. Ríos Gatica, Juan Poma Quinchavil, Francisco Poma

Quinchavil, Domingo Poma Quinchavil, Milato Parra Sandoval, Alfredo Arias Cuevas, Ramón Villablancas, Desiderio Villablancas, fundos "San Lorenzo" y "Matanza"; y, fundo "Los Lleuques"; y Oeste: Sucesión Héctor Morales, Emérito Cancino, Sociedad Chafín Limitada, fundo "Venecia", fundo "La Laguna" (añor Stanton), Rubén López, predio rol 301-28, predio rol 301-89, Julián Vidal Arco, Sucesión Vidal Arco, Sucesión Melo y Avelino Torres Parada.

Se encuentran excluidos de la calidad de parque nacional y de la declaración a que se refiere este artículo, un sector de 340 Hás., cuyos deslindes se señalan en decreto supremo N° 742, de 5 de Noviembre de 1975, del Ministerio de Tierras y Colonización.

e) Reserva Forestal Alto Bio-Bío, ubicada en la comuna de Lonquimay, provincia de Malleco, IX Región de la Aricaucanía, creada por decreto supremo N° 1.833, de 6 de Noviembre de 1912, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los actuales deslindes de esta unidad son los siguientes:

Sector Norte: Norte, línea en partes con el río Traillifne y límite internacional con la República Argentina. Sur, en partes con predio "Casa de Piedra" de propiedad de Manuel Segundo Catalán Lema; con predio de la señora Alejandrina Lema Mellado; en partes con propiedad sin nombre de Eleuterio Nahuelchico Hozumil; con predio denominado "Los Coligles" de propiedad de Elisardo García Fonseca y camino internacional que separa del predio denominado "Pizarros", Rol 63x29 de propiedad de Angel María Méndez y que divide en dos sectores a la reserva. Este, en gran parte con el límite internacional con la República Argentina. Oeste, con predio "Los Coligles", de propiedad de Elisardo García Fonseca; en partes con propiedad sin nombre de Eleuterio Nahuelchico Hozumil y predio "Casa de Piedra", de propiedad de Manuel Segundo Catalán Lema, y río Traillifne.

Sector Sur Norte, con el predio denominado "Pizarros", Rol 63x29 de propiedad de Angel María Méndez; en partes con comunidad indígena Quiltelevi Meliqueur por estero Piedra Colorada. Sur, límite internacional con la República Argentina. Este, límite internacional con la República Argentina. Oeste, predio denominado "Piedra Colorada" de propiedad de Baldomero Silva Guerrero; en partes con el predio denominado "Entre Ríos", Rol 63x35 de propiedad de Anacleto Córdova Estrada y río Lincura que separa del predio del mismo nombre de propiedad de la Sucesión Palmas Ríos.

Sector Administración: Norte, con predio denominado "Virgen del Carmen", de propiedad de Facundo Campos Barros; Sur con río Pino Solo, que separa de las propiedades denominadas "Pino Solo" de Ernesto Alfonso Palma-Río y predio "Las Pizarras" de propiedad de Hipólito Contreras Riquelme y con propiedad de Aristides Contreras Jara. Este, con propiedad denominada "Virgen del Carmen" de Fa-

cundo Campos Barros y predio "Las Pizarras" de Hipólito Contreras Riquelme. Oeste, con río Traillifne.

f) Parque Nacional Laguna San Rafael ubicada en la comuna de Aysén, provincia de Aysén; comuna de Chile Chico, provincia de General Carrera; y comunas de Tortel y Cochran, provincia de Capitán Prat, XI Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, cuyos deslindes, fijados por decreto supremo N° 737, de 23 de Noviembre de 1963, del Ministerio de Bienes Nacionales, son: Norte, Reserva Forestal Las Guatitas, separada por línea imaginaria que parte desde el nacimiento del Fierdo Alajandro, al sur de las Islas Uloborn; sigue por dicho fierdo hasta su extremo más oriental; continúa en línea recta hasta el Cerro Encinas, de cota 1.500 m.s.n.m.; sigue en línea recta hasta el extremo occidental del Lago Presidente Ríos; continúa en dirección Sur este por dicho lago y luego en dirección Este por el Brazo Desagüe hasta el nacimiento del río Presidente J.A. Ríos; continúa por dicho río en una extensión aproximada de 3.500 mts.; línea imaginaria que parte en dirección Sur Agues arriba por el río sin nombre hasta la Laguna sin nombre; continúa por la ribera Este de dicha laguna hasta su extremo más oriental; línea recta de dirección Sur este hasta el nacimiento del río sin nombre, el cual desemboca al Sur del Fondadero Pinto; desde ese nacimiento sigue aguas abajo hasta un punto distante 4.500 mts. de su desembocadura; desde este punto continúa en línea recta de dirección Este hasta la desembocadura del Arroyo Bombo; sigue hacia el Norte por el Golfo Elefantes, paso Queesahn, Bahía Exploradores; sigue por los deslindes de las hijuelas signadas por las letras a, b, c, d, e, f, g, y h hasta encontrarse con el Arroyo Casado o Arroyo Piedra; con hijuelas N°s. 270, 276-A, 275, 274, 273, 272, 271-A, 271, 270, 269, 267, 266 y 264, correspondientes al Plano N° 89.333; Este, con hijuelas N°s. 292, 291, 290, 289, 288, 287, 285, 283, 282, 281, 280, 249, 247, 248, 245, 243, 244-A, 242, 236, 237, 230, 238, 233, 231, 230, 229 y 228, correspondientes al Plano N° 89.333; con las hijuelas N°s. 227, 226, 225, 224, 222, 223, 222, 221, 220, 219, 218 y 217, correspondientes al Plano N° 89.334; con las hijuelas N°s. 25, 27, 29, 29-A, 29-B, 29-C, 29-D, 30, 29-D, 31, 32, 33, 34, 35, 47, 49, 48-B, 50, 52, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 142, 143 y 145, correspondientes al Plano N° XI-3-28-C.R.; Río Bahar; hijuela N° 160 correspondiente al Plano N° XI-3-28-C.R.; Río Ventisquero, hijuelas N°s. 171, 170, 168 y 167, correspondientes al Plano N° XI-3-28-C.R.; terreno fiscal e hijuela N°s. 165 y 164, correspondientes al Plano N° XI-3-28-C.R. Sur, con hijuelas signadas con las letras h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, y s hasta llegar al río Hozumil en el extremo Sur del Ventisquero Steffen; desde este punto con Reserva Forestal Catalán hasta Boca de Canales en una línea recta de dirección Oeste hasta el extremo oriental

del Brazo Sur-este; continúa por dicho brazo por el Fiordo del Este, Fiordo Fulpo y Boca de Canales en el Golfo de Pomas; y Oeste, línea imaginaria desde Boca de Canales siguiendo en dirección Norte, pasando al occidente de la Isla Javier y luego por el Golfo Tres Montes; continúa pasando al Sur de la Península de Tres Montes; sigue en dirección Norte y luego Noreste hasta la salida del Fiordo Alejandro en el Océano Pacífico o Mar Chileno, llegando al Sur de las Islas Uborna.

g) Parque Nacional Queulat, ubicado en la comuna de Cisternas, provincia de Aysén, XI Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, cuyos deslindes actuales, fijados por decreto supremo Nº 640, de 13 de Octubre de 1983, del Ministerio de Bienes Nacionales son: Norte, propiedades de los señores Hugo Rosas Toledo, Juan Carrasco, Alfonso Altamirano, terrenos ocupados por Luis Contreras, Víctor Altamirano, propiedad de la Sucesión Ludwig, terreno ocupado por Aníbal Díaz, propiedad de la Sucesión Helmut Hopperditzel, terrenos ocupados por Hernán de la Cruz, Víctor Altamirano, Osvaldo Tarucán, propiedad de la Sucesión Helmut Hopperditzel, José Luis Loebe, Lago Russell, terrenos ocupados por Jorge Cárdenas y otros, Armando Núñez, Helio Núñez, Roberto Recaval, Estery Sorpresa aguas arriba hasta su curso medio; de ahí sigue una línea imaginaria y quebrada en dirección Sur pasando por las cotas 1.030, 928, 1.686, todas m.s.n.m., luego toma dirección Noreste por las cotas 1.548, 1.368, 803, 1.878, 1.456 y 1.589, todas m.s.n.m. para enseguida continuar en dirección Sureste pasando por el Estero Geaffter hasta unirse en línea recta con el punto de cota 1.616 m.s.n.m. Este, desde la cota 1.616 m.s.n.m., en línea imaginaria y quebrada en dirección Suroeste que une las cotas 1.519, 1.820, 1.204, 1.833 hasta 1.743, todas m.s.n.m., luego en dirección Sureste continúa pasando por la cota 1.633 m.s.n.m., enseguida toma dirección Suroeste llegando a la cota 1.714 m.s.n.m., de ahí continúa en dirección Oeste pasando por las cotas 1.716 (Cerro Diablito Negro), 1.498 y 1.130, todas m.s.n.m., luego toma dirección Suroeste, cruza el Río Pedregoso hasta la cota 585 m.s.n.m., desde este punto sigue en dirección Noreste y Sureste pasando por la cota 674 m.s.n.m., hasta llegar a la cota 771 m.s.n.m., luego continúa en dirección Sur en línea imaginaria y quebrada pasando por las cotas 1.034, 1.216, 579, 992, todas m.s.n.m., desde esta última cota sigue en línea recta hasta la medianía de la falda del Cerro Cordillera Queulat de 1.708, m.s.n.m.; desde este punto por una línea recta en dirección Sureste hasta unirse con la cota 423 m.s.n.m., desde aquí continúa una línea recta imaginaria en dirección Sur pasando por la cota 914 m.s.n.m. hasta limitar con los terrenos ocupados por Baudilio Córdova y otros. Sur, terrenos ocupados por Baudilio Córdova y otros, Humberto Márquez, Filiberto Solís, José Mansilla, Eliseo Gallardo, Homero Nefral Pino,

José Cid Ortega, terreno fiscal, José Cid Ortega, Honorio Sagal, Santiago Sánchez, Mario Guillard Tricot hasta la cota 1.110 m.s.n.m. Oeste, desde la cota 1.110 m.s.n.m., en línea imaginaria y quebrada en dirección Noreste uniendo las cotas 1.424 y 1.048 m.s.n.m. luego en dirección Norte pasa por las cotas 1.159, 1.160, 1.070, hasta la cota 1.165, todas m.s.n.m., luego en dirección Noreste hasta la cota 488 m.s.n.m., enseguida toma dirección Norte hasta la cota 1.149 m.s.n.m., luego tomando direcciones Noreste y Noreste continúa pasando por las cotas 860, 854, 920, 885, 872, 714 y 1.078, todas m.s.n.m., hasta la propiedad de José A. Lepio, continúa por el deslinde de la propiedad de esta último, hasta intersectar con la Carretera General Pinochet, continúa por ésta bordeando el Seno Queulat hasta el vértice Suroeste de la propiedad de Roberto Fuentes, por el deslinde de dicha propiedad hasta su intersección con el Río Ventisqueros, continúa por el deslinde de la propiedad ocupada por Antonio Zúñiga hasta el vértice Sureste del terreno ocupado por José Segovia, por el deslinde Este de dicho terreno y por el de Antonio Rafín Nanoupe hasta su vértice Noreste, por el deslinde Este de la propiedad de David Fuentes hasta intersectar el Río Ventisquero, por dicho río aguas arriba hasta la latitud de la cota 927 m.s.n.m. por línea de dirección Oeste hasta dicha cota, desde este punto en línea recta hasta la cota 710 m.s.n.m., desde esta cota una línea recta hasta el vértice Noreste de la propiedad de Herwin Froelich que la separa de terrenos desafectados de la Ex-Reserva Forestal Puerto Cimes, propiedad de Walter Hopperditzel, pasando por el deslinde Sur del Lago Risopatrón, cruzando por la carretera General Pinochet y hasta el curso medio del Río Pascua, desde este punto continúa aguas arriba hasta la cota 945 m.s.n.m., que coincide con su nacimiento, una línea imaginaria y quebrada en dirección Norte pasando por las cotas 1.108, 1.120, 1.105, 1.148, 1.245, 960, 1.084, 698, 1.080, 1.220, 1.391, 1.334, 1.458, 1.381, 1.238, 1.175, 1.241, 1.283, 1.180, 1.388, 1.233, 1.104, 1.216, 1.034, 1.053, 990, 1.123, 1.139, 1.141, 1.147, 1.034, todas m.s.n.m., cota esta última que coincide con el nacimiento del Estero sin nombre, por el cual continúa el límite hasta intersectar con la propiedad de don Hugo Rosas Toledo.

Artículo Segundo: La declaración de lugar de interés científico para los efectos señalados en el artículo anterior, no impedirá que la autoridad otorgue permisos para ejecutar allí labores mineras, prescribiendo las medidas que convenga adoptar en interés de la preservación de los terrenos. Se necesitará permiso del Presidente de la República para ejecutar labores mineras en los terrenos individualizados en el artículo precedente, de acuerdo con lo establecido en el Nº 6 del artículo 17 del Código de Minería y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 18.087.

Anótes, regístrese, tómesese razón, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín de Minería.— AUGUSTO PINOCHET UCARTE, Capitán General, Presidente de la República.— Juan Ignacio Domínguez C., Ministro de Agricultura.— Jorge

López Bain, Ministro de Minería.— Armando Álvarez Marín, Ministro de Bienes Nacionales.— Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Arturo Venegas Palacios, Subsecretario de Agricultura.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Alfiro Veloso Muñoz, Notario Titular de la Tercera Notaría de Santiago, Morandé 249, certifica: Por escritura hoy, ante mí; Inversiones El Rincón S.A., sociedad comercial del giro de su denominación, Santiago, Avenida El Rincón número 12272; Inversiones A.S.T. S.A., sociedad comercial del giro de su denominación, Santiago, Avenida Américo Vespucio Sur 1770 y Sociedad de Inversiones y Desarrollo en Comunicaciones Limitada, sociedad comercial del giro de su denominación, Santiago, calle Ahumada Nº 11, oficina 505; Energis S.A., persona jurídica de giro inversiones, Santiago, Santo Domingo número 788; Inmobiliaria Manso de Velasco S.A., persona jurídica de giro de su denominación, Santiago, Santo Domingo número 788, constituyeron sociedad anónima cerrada, razón social "Compañía Chilena de Televisión S.A.". Domicilio: la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración: indefinida. Objeto: El objeto único de la sociedad será desarrollar la actividad televisiva y por tanto podrá solicitar, obtener, administrar y explotar concesiones de radiodifusión televisiva y de servicios limitados de televisión, administrar canales de televisión, contratar y prestar servicios relacionados con la actividad televisiva, incluyendo la instalación, operación, explotación y comercialización de dichos servicios y demás actividades relacionados con éste. Capital: será la suma de \$ 270.000.000.— dividido en 2.700.000.— acciones sin valor nominal. Todas las acciones han sido suscritas. Han sido pagadas: 810.000 acciones equivalentes a \$ 81.000.000.— Saldo de capital se pagará dentro de plazos que vencerán el 31 de octubre de 1990 y 31 de octubre de 1991. Demás estipulaciones en escritura que extracto, Santiago, 25 de octubre de 1989.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público, 18 Notaría de Santiago, Bandera 341 Oficina 759, certifica: Por escritura pública de fecha 3 de octubre de 1989, ante mí, Don Luis Vicente Ajejo Iasá, Economista, en representación de: Radios Cooperativa S.A., empresa de su giro, ambos domiciliados en Antonio Bellet 233 y Don Carlos Figueroa Serrano, Abogado, en representación de: Sociedad Publicidad y Propaganda Limitada C.P.A., empresa

de su giro, ambos domiciliados en Moneda 970 Piso Quinto, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada, con el nombre de: Radio Cooperativa-Televisión S.A., con domicilio en la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras partes del país o del extranjero. Objeto: Explotación de concesión de servicio limitado o de libre recepción en VHF o UHF, producción programas de televisión para la propia sociedad o para terceros, y la ejecución de todos los actos directos o indirectamente relacionados con los fines indicados, en especial la solicitud de concesión y en general todo lo relacionado exclusivamente con desarrollo actividad televisiva, de conformidad con Ley 18.838. Duración: Indefinida. Capital: \$ 1.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, de valor nominal de \$ 1.000 cada una, íntegramente suscrita y pagada en la forma expresada artículo quinto escritura social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público.— Santiago, 18 de Octubre de 1989.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Abogado, Notario Público de este Departamento, Titular de la 26a. Notaría de Santiago, Huérfanos 1044, entropiso, certifica: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, don Felipe Biermann Stolle, colombiano, casado, empresario, doña María Teresa Uribe Izaa, colombiana, casada, empresaria; don Roberto Londoño Uribe, colombiano, soltero, estudiante, todos con domicilio en calle Ricardo Lyon Nº 548, oficina 74, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo razón social "Bima S.A.". Domicilio ciudad de Santiago. Duración: indefinida. Objeto: a) La compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías y artículos necesarios para la industria, la construcción y el comercio en general; b) La fabricación, compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de muebles y artículos de decoración para el hogar, oficina, etcétera; c) La representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras; d) La inversión en bienes inmuebles urbanos y/o rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos; e) La inversión, con fondos propios, en bienes muebles, bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito. Ejecutar toda clase de opera-

ciones de carácter civil o comercial y los giros similares o complementarios que acuerde la sociedad que se relacionen directa o indirectamente con los objetos indicados en las letras anteriores. Capital: \$ 3.000.000 divididos en 100 acciones nominativas, sin valor nominal el que se suscribe y paga de la siguiente manera: a) Felipe Biermann Stolle suscribe 40 acciones y paga \$ 1.200.000.— b) María Teresa Uribe suscribe 30 acciones y paga \$ 900.000.— c) Roberto Londoño Uribe suscribe 30 acciones y paga \$ 900.000.— Queda así íntegramente suscrita y pagada el capital social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 28 de Agosto de 1989.—

EXTRACTO

Norma López González, Abogada, Notario Santiago, Titular la Notaría Nuñoa, don René J.T. Martínez Miranda, con Oficio calle Domingo Faustino Sarmiento 53, certifica: Por escritura 22 Septiembre 1989, ante mí, los señores Jaime Eduardo Urrutia Wright, Ingeniero Químico, calle Amador Nervo 101 La Reina; Ramón Gerardo Urrutia Wright, Ingeniero Químico, calle Ex Costa de Oro 14384 Las Condes, Sergio Bernardo Rivera Rosa, Ingeniero Civil e Ignacio Valenzuela Cornejo, Ingeniero Comercial, ambos domicilio Los Mañitos 2340, Providencia; Carlos Ahmed Saleh, empleado, Las Torresas 103 Las Condes, modifican sociedad "Soil Technologies S.A.", constituida 30 Diciembre 1988, ante Notario San Joaquín Jorge Carvallo Velasco e inscrite a fs. 4.675 Nº 2.285, Registro Comercio Santiago 1989. Ingresó como nuevo socio Ignacio Valenzuela Cornejo, cediendo parte de sus derechos los socios Sergio Rivera Rosa, Jaime Urrutia Wright y Ramón Urrutia Wright.— Precio total cesión: \$ 1.200.000, dinero efectivo.— Se aumenta el capital social a \$ 8.000.000, el que queda como sigue: Ignacio Valenzuela Cornejo \$ 2.400.000, equivalente a 2.400 acciones; Sergio Rivera Rosa, Jaime Urrutia Wright, Ramón Urrutia Wright y Carlos Ahmed Saleh, cada uno \$ 900.000 y 900 acciones.— Demás estipulaciones en escritura social extractada.— Santiago, a 22 Septiembre 1989.—

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, doña María Celia Durán Morales, comerciante, y doña Ana María Cecilia Rubio Durán, comerciante, domiciliadas en calle Flanjes 1030, Santiago, modificaron sociedad denominada "Sociedad Farmacéutica Rubio y Compañía Limitada", constituida por escritura de 26 de Julio de 1976 otorgada en esta notaría, inscrita en extracto a fs. 5748 Nº 3397 del Registro de Comercio de Santiago de 1976.— Se acuerda transformar la sociedad de responsabilidad limitada en una sociedad anónima cerrada, R-